

**Expte.:** eAJ-0020/2022

**Asunto:** Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

**ACTA NOVENA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA PARA EL EXAMEN DE LAS ACLARACIONES PRESENTADAS Y LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CONTENIDAS EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS HARDWARE, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 2.**

El día 30 de noviembre de 2022, siendo las 09:28 horas y empleando un sistema mixto de medios físicos y electrónicos, se reúne de forma presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
<b>Presidente-Suplente</b>	D <sup>a</sup> . Catalina Suárez Romero	Jefa	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
<b>Secretaria-Suplente</b>	D <sup>a</sup> . Carmen Labrador García	Técnico Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
<b>Vocal jurídico-Suplente</b>	D <sup>a</sup> . Naiara Cambil Yepes	Técnico-Asesor Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
<b>Vocal financiero</b>	D. José A. Alemán Ramírez	Jefe	Contabilidad
<b>Vocales técnicos</b>	D <sup>a</sup> . Alicia García-Tuñón Rodríguez	Directora	Informática y Desarrollos Tecnológicos
	D <sup>a</sup> . Sara Sánchez-Romo Costa	Directora	Branding

Se advierte que, ante la ausencia justificada por motivos de agenda de **D. José Juan Lorenzo Rodríguez**, quien ostenta la Presidencia de esta Mesa y a quien inicialmente se convocó para la reunión, se establece la sustitución del cargo, por **D<sup>a</sup>. Catalina Suárez Romero**, que asume las funciones correspondientes al mismo con absoluta imparcialidad e independencia. Tal suplencia se fundamenta con base a la Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, que prevé expresamente esta circunstancia y, así, en coherencia con el régimen general de suplencia previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que se modula en atención a las peculiaridades organizativas propias de esta mercantil pública, siendo que resulta indiferente, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Informe 5/2011, de 02 de febrero, con cita en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de octubre de 1996 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de octubre de 2008, que las distintas sesiones de un órgano colegiado sean celebradas con la asistencia de los titulares o de los suplentes.

Además, y comoquiera que **D<sup>a</sup>. Catalina Suárez Romero** ostentará en este acto el cargo de presidenta-suplente, se determina que la titularidad de su cargo como vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico recaerá en **D<sup>a</sup>. Naiara Cambil Yepes**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer el mismo, siendo, a su vez, el cargo de Secretaría de la Mesa de Contratación nuevamente asumido por **D<sup>a</sup>. Carmen Labrador García**; todo lo anterior, fundamentado a razón de la meritada Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, por la cual, al establecer un régimen de suplencias de los miembros titulares de este órgano para estos supuestos, se nombra a las personas suplentes que garantizarán con su labor el cumplimiento de la normativa y principios de actuación y funcionamiento que ha

de regir en la actuación del órgano de asistencia y efectuarán sus funciones con imparcialidad y objetividad.

Se comprueba la asistencia presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) de todos los miembros principales y suplentes de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, acreditándose, en consecuencia, la existencia de *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP y 21.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación (a partir de aquí, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se procede en este acto al examen de las aclaraciones aportadas por las entidades licitadoras en el marco del **Lote 2** y a la evaluación la documentación aportada al precitado Lote de esta licitación que refiere a los criterios cuantificables mediante fórmulas o automáticamente y que se contiene en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3**; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a dicha mesa según la Cláusula núm. 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP) en relación con el artículo 157.1 de la LCSP.

Se inicia la sesión por **D<sup>a</sup>. Catalina Suárez Romero**, responsable del área de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos y Contratación de esta entidad, que actúa en este acto como Presidenta-Suplente de la Mesa, recordando a las personas integrantes de esta mesa de contratación relacionadas *ut supra* que la sesión será grabada a los únicos efectos de la redacción del Acta, suprimiéndose posteriormente, e indicando a los miembros de dicho órgano que, a la vista de las actuaciones acometidas hasta el momento, y que se contienen en las actas emitidas por esta mesa, deben darse por reproducidas en el contenido de aquéllas y, por extensión, no procede volver a poner de manifiesto las características y condiciones de la presente licitación, así como tampoco el resultado del examen de la documentación administrativa del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** ni de la valoración de las propuestas técnicas del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, que ya han quedado reflejadas en las correspondientes actas de cada sesión celebrada.

Seguidamente, informa y recuerda a los miembros de la Mesa que corresponde en esta sesión la evaluación de los criterios cuya cuantificación se realiza mediante fórmulas o de manera automática, toda vez que ya se valoraron primeramente las proposiciones relativas a los criterios dependientes de un juicio de valor, y cuyos resultados se recogieron en el Acta Sexta que se elevó por esta Mesa; a tenor de lo establecido en el artículo 146.2. letra b) párrafo II de la LCSP; así como que, en ejecución de los acuerdos adoptados por esta Mesa y reflejados en el Acta Séptima de esta Mesa, se ha procedido a realizar requerimiento de aclaración a todas las entidades licitadoras admitidas al **Lote 2** del procedimiento de licitación de referencia.

Continúa la Presidenta Suplente de la Mesa señalando que, al haber transcurrido el plazo otorgado para responder al precitado requerimiento y una vez recibida la documentación aportada en este contexto, procede el análisis de la misma que ha sido remitida en plazo y forma por las tres (3) entidades licitadoras requeridas.

Hechas estas consideraciones, la Presidenta Suplente de la Mesa invita a los miembros de este órgano a que manifiesten cualquier duda, cuestión, objeción o puntualización en relación con la presente licitación. Se deja constancia en la presente Acta que **ningún miembro de la Mesa de Contratación determinada para este procedimiento realiza manifestación, advertencia u observación al respecto.**

A continuación, se da lectura al referido requerimiento de aclaración cursado, y cuyo contenido se transcribe a continuación, sin necesidad de repetición del mismo en tanto que es idéntico respecto a las tres (3) entidades licitadoras:

*“Habiendo sido celebrada el día 15 de noviembre de 2022 la reunión de la Mesa de Contratación designada para el procedimiento arriba referenciado, en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias en fecha de 18 de agosto de 2022, en la que se procedió a la apertura y evaluación de las propuestas económicas contenidas en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3** y presentadas al **Lote 2** en que se fracciona esta licitación, una vez examinadas las mismas y previo acuerdo unánime de la Mesa de Contratación al amparo de la Cláusula núm. 17.1 in fine del PCAP y el artículo 176 .1 párrafo II de la LCSP/2017<sup>1</sup>, por medio del presente, se solicita las **aclaraciones** siguientes:*

**1º.- Con relación a la propuesta que documenta la “Oferta económica por servicios unitarios”:**

**1º. i) Se requiere que aclare con precisión y detalle el umbral temporal (año, trimestre, mes, día, hora, minuto, segundo) tomado por referencia para elaborar y proponer cada uno de los precios y conceptos de los servicios unitarios que describen.**

**1º. ii) Se requiere que aclare con precisión y detalle la unidad de medida o número de componentes tenida en consideración por los licitadores con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios propuestos.**

---

<sup>1</sup> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Todos ellos a fin de determinar que los **precios ofertados** son **adecuados, viables y no ilusorios o irrisorios.***

*2º.- Con relación a la **propuesta** que documenta la “Menor tiempo en el proceso de migración”, se requiere que **aclare la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas y servicios que se han de migrar y que se explicitan en el “Anexo II: Plataforma Tecnológica – Infraestructura” del PPT, considerando la garantía debida que ha de ofrecer al funcionamiento intermitente y seguridad de las plataformas y servicios a que se ha de obligar migrar en caso que resultara adjudicatario y, así, en coherencia con la descripción de las tareas, fases y modo de actuación ante dicha migración que se propuso en el Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio, siendo que todos ellos conforman la oferta global sobre la que se basará la futura prestación del servicio.***

*La realización de las aclaraciones oportunas, deberán ser aportadas **única y exclusivamente** a través del Portal de Licitación de Promotur Turismo Canarias S.A, en la siguiente dirección [licitacion.turismodeislascanarias.com](http://licitacion.turismodeislascanarias.com), dentro del **plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al envío del presente requerimiento.*

*Se advierte expresamente que, en cualquier caso, las aclaraciones peticionadas para las de los criterios “Oferta económica por servicios unitarios” y “Menor tiempo en el proceso de migración” no podrán comportar la modificación del contenido y/o elementos esenciales de dichas propuestas ni así tampoco la presentación una nueva proposición.”*

Atendiendo a lo anterior, se procede a la visualización y lectura de la **documentación aclaratoria** presentada por cada una de las entidades licitadoras admitidas al **Lote 2:**

### 1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L

Sobre la unidad de medida tenida en consideración por la entidad licitadora con respecto



a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios ofertados, la entidad licitadora aclara que todos los precios unitarios ofertados son **mensuales**, conforme a lo indicado en la respuesta a una pregunta formulada dentro del plazo de presentación de ofertas; a salvo el precio unitario correspondiente al perfil de técnico especialista para formación, cuyo precio unitario está establecido por hora.

Acerca del número de componentes tenido en cuenta por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas”, la entidad licitadora aclara que su oferta se refiere a **cada servidor** que consta en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Con relación a la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas la propuesta que documenta el “Menor tiempo en el proceso de migración”, la entidad licitadora **aclara y justifica** oportunamente la viabilidad del tiempo de migración ofertado, poniendo en valor sus certificaciones y su experiencia, y desglosando la temporalización de cada una de las tareas y/o subfases de ejecución de la migración.

## 2º.- BINTER SISTEMAS, S.L

Sobre la unidad de medida tenida en consideración por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios ofertados, la entidad licitadora aclara que todos los precios unitarios ofertados son **mensuales**, conforme a lo indicado en una pregunta formulada dentro del plazo de presentación de ofertas; a salvo el precio unitario correspondiente al perfil de técnico especialista para formación, cuyo precio unitario está establecido por hora.

Acerca del número de componentes tenido en cuenta por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas”, la entidad licitadora aclara que su oferta se refiere a **todos los servidores** relacionados en el Anexo II del PPT.

Con relación a la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas la propuesta que documenta el “Menor tiempo

en el proceso de migración”, la entidad licitadora **no aclara ni justifica** oportunamente la viabilidad del tiempo de migración ofertado.

### 3º.- IDECNET, S.A

Sobre la unidad de medida tenida en consideración por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios ofertados, la entidad licitadora aclara que todos los precios unitarios ofertados son **mensuales**, conforme a lo indicado en una pregunta formulada dentro del plazo de presentación de ofertas; a salvo el precio unitario correspondiente al perfil de técnico especialista para formación, cuyo precio unitario está establecido por hora.

Acerca del número de componentes tenido en cuenta por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas, la entidad licitadora aclara que su oferta se refiere a **cada unidad** de Servidor Virtual relacionada en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Con respecto a la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas, la propuesta que documenta el “Menor tiempo en el proceso de migración” de la entidad licitadora **aclara y justifica** oportunamente la viabilidad del tiempo de migración ofertado, habiendo tenido en consideración, para el cálculo realizado con carácter previo a la presentación de su oferta, la velocidad de transferencia según el histórico de transferencias relativas a máquinas alojadas en *Leaseweb* hasta su plataforma.

Pese a que, como ya se ha indicado BINTER SISTEMAS, S.L. no ha justificado, a juicio de esta Mesa de contratación, la viabilidad real de su oferta relativa al criterio “Tiempo de migración”, la Vocal suplente con funciones de asesoramiento jurídico a la Mesa de contratación trae a colación la doctrina consolidada (citando la Resolución n.º 769/2015 del mismo Tribunal, de fecha 11 de septiembre, rec. 649 y 667/2015; y el Acuerdo n.º 36/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Aragón, de fecha 15 de mayo, rec. 30/2020, el cual cita, a su vez, el Acuerdo n.º 53/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 26 de abril, la Resolución n.º 813/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 7 de noviembre, rec. 801/2014, la Resolución n.º 669/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 12 de septiembre, rec. 595/2014; la Sentencia n.º 128/2011 del Tribunal Superior de

Justicia de Madrid, de fecha 14 de febrero, rec. 4034/2008; y las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fechas 25 de abril de 1996 y 18 de octubre de 2001, asuntos Comisión c. Bélgica C-87/04 y SIAC Construction Ltd. C-19/00, respectivamente) que establece que, **una vez abierto el Sobre-Archivo Electrónico n.º 3** (es decir, el correspondiente a los criterios evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, no dependientes de juicio de valor alguno), y **siendo el resultado conocido, no cabe aplicar discrecionalidad alguna** por parte de la Mesa de contratación, **puesto que esto excede a sus funciones, no procediendo en este momento procedimental valorar técnicamente la oferta**, salvo que se trate a aspectos objetivos, que consten claramente en el pliego, y no referidos a la viabilidad de la oferta. Según la precitada doctrina consolidada (ver al respecto, entre otras, la Resolución n.º 248/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 13 de marzo, rec. 153, 185, 187 y 189/2015), los problemas derivados de la viabilidad de la oferta se resolverán en fase de ejecución, por lo tanto, **resulta obligatorio valorar el referido criterio de adjudicación**.

En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad, **aceptar las aclaraciones presentadas y continuar con la valoración de las ofertas formuladas con aplicación de los criterios de adjudicación no dependientes de juicio de valor**.

En cumplimiento del acuerdo de la Mesa señalado anteriormente, así como del adoptado en su última sesión, se procede a la realización de los cálculos pertinentes para apreciar la existencia de **ofertas anormalmente bajas** respecto a la comisión de porcentaje y la oferta económica por precio unitario, en aplicación de la Cláusula núm. 17.4 del PCAP y del artículo 149 de la LCSP.

Respecto a las comisiones expresadas en porcentajes, cabe señalar que las comisiones ofertadas por las tres (3) entidades cuyos SOBRES-ARCHIVOS ELECTRÓNICOS N.º 3 referidos al Lote 2 han sido abiertos, son idénticas (del 1,00%), arrojando el siguiente resultado del cálculo de la baja anormal:

	ASAC COMUNICACIONES SL	BINTER SISTEMAS S.L.	IDECNET, S.A.
	Oferta	Oferta	Oferta
Oferta económica de la comisión	1,00%	1,00%	1,00%
Media ofertas	10% de la media	Oferta mínima para no ser baja desproporcionada	Oferta máxima (10% superior a la media)
1,00%	0,10%	0,90%	1,10%

En consecuencia, respecto a la comisión expresada en porcentaje, el cálculo de la baja anormal arroja un resultado negativo respecto a las tres (3) entidades licitadoras, dado que sus ofertas (1,00%) no son inferiores al 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que sus **ofertas económicas respecto a la comisión expresada en porcentaje no están incursas en presunción de baja anormal.**

En relación con la verificación de si concurre o no baja anormal en la oferta económica por precio unitario, en aplicación de la Cláusula núm. 17.4 del PCAP y del artículo 149 de la LCSP, la misma se realiza previo **cálculo de oficio del precio total ofertado**, en atención a los precios unitarios y a los datos conocidos por las entidades licitadoras, bien por aparecer reflejada información relevante en el Anexo II del PPT, bien por haber sido resueltas sendas preguntas relativas al caudal de transferencia publicadas tanto en el Portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., como en la Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado.

A continuación, se transcriben las referidas preguntas y su respuesta, a las que se da lectura en el marco de la Mesa de contratación:

*“Preguntas formuladas a través de PLACSE*

*(...)*

*Fecha: 09/09/2022*

*(...)*

#### **Pregunta 4**

*En referencia a la plataforma tecnológica - infraestructura actual del Lote 2*

*¿Qué ancho de banda de salida a Internet dispone actualmente el entorno?*

*¿Cuál es la transferencia de datos (GB/mes) que consume actualmente la plataforma?*

#### **Respuesta a Pregunta 4:**

*Buenos días,*

*Gracias por contactar con nosotros.*

*Respecto a las preguntas realizadas, se indica lo siguiente:*

*Pregunta 1: El ancho de banda actual no tiene un mínimo establecido y lo marca el consumo de tráfico.*

*Pregunta 2: La plataforma consumió 125.660GB durante el año 2021. El consumo mensual varía de un mes a otro puesto que depende de las campañas activas en cada momento.*

*Esperando haber podido resolver su duda, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo”.*

*“Preguntas formuladas a través del Buzón de contratación*

*Fecha: 09/09/2022*

*(...)*

**Pregunta 2:**

*En referencia a la plataforma tecnológica - infraestructura actual del Lote 2*

*¿Qué ancho de banda de salida a Internet dispone actualmente el entorno?*

*¿Cuál es la transferencia de datos (GB/mes) que consume actualmente la plataforma?*

**Respuesta a Pregunta 2:**

*Buenos días,*

*Gracias por contactar con nosotros.*

*Respecto a las preguntas realizadas, se indica lo siguiente:*

*Pregunta 1: El ancho de banda actual no tiene un mínimo establecido y lo marca el consumo de tráfico.*

*Pregunta 2: La plataforma consumió 125.660GB durante el año 2021. El consumo mensual varía de un mes a otro puesto que depende de las campañas activas en cada momento.*

*Esperando haber podido resolver su duda, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo”*

Multiplicando el respectivo precio unitario ofertado por cada una de las entidades licitadoras y las respectivas unidades indicadas en el precitado Anexo II del PPT o el caudal de transferencia señalado en la respuesta, se obtienen, según los cálculos aritméticos efectuados de oficio por la Mesa de contratación, los siguientes resultados respecto a cada entidad licitadora:

### 1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L

Concepto	ASAC COMUNICACIONES, S.L	
	Oferta (€)	Importe (€)
Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)	4,00	132,00
Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)	6,00	450,00
Componente Adicional: 1 GB Ram	6,00	1.482,00
Componente Adicional: 20 GB HDD	6,00	1.639,50
Transferencia Caudal Internet GB/€	0,82	8.586,77
Backup precio Gb adicional	0,82	4.436,20
Servicio de monitorización y guardia de sistema	3,00	99,00
Servicio de administración de sistemas	3,00	99,00
Dirección IP publica	1,00	6,00
Perfil de técnico especialista para formación	13,00	0,00
	<b>Total/ mes</b>	<b>16.930,47</b>

### 2º.- BINTER SISTEMAS, S.L

Concepto	BINTER SISTEMAS, S.L.	
	Oferta (€)	Importe (€)
Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)	47,18	1.556,94
Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)	3,44	258,00
Componente Adicional: 1 GB Ram	5,96	1.472,12
Componente Adicional: 20 GB HDD	0,04	10,93

Transferencia Caudal Internet GB/€	4,44	46.494,20
Backup precio Gb adicional	0,01	54,10
Servicio de monitorización y guardia de sistema	20,00	20,00
Servicio de administración de sistemas	30,00	30,00
Dirección IP publica	6,67	40,02
Perfil de técnico especialista para formación	34,50	0,00
<b>Total/ mes</b>		<b>49.936,31</b>

### 3º.- IDECNET, S.A

Concepto	IDECNET, S.A.	
	Oferta (€)	Importe (€)
Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)	1,00	33,00
Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)	2,00	150,00
Componente Adicional: 1 GB Ram	2,00	494,00
Componente Adicional: 20 GB HDD	25,00	6.831,25
Transferencia Caudal Internet GB/€	6,25	65.447,92
Backup precio Gb adicional	2,50	13.525,00
Servicio de monitorización y guardia de sistema	1,00	33,00
Servicio de administración de sistemas	1,00	33,00
Dirección IP publica	1,00	6,00
Perfil de técnico especialista para formación	1,00	0,00
<b>Total/ mes</b>		<b>86.553,17</b>

En este punto, se recuerda a los miembros de la Mesa de contratación que, conforme a la Cláusula núm. 10.1 del PCAP, los contratos derivados de la licitación de referencia, incluido el que devenga de la adjudicación del **Lote 2**, tendrán un plazo de duración y ejecución de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de formalización.

Por ello, una vez multiplicadas las cifras referidas al total de las ofertas económicas mensuales de las entidades licitadoras, incluidas en las tablas explicativas anteriores, por los doce (12) meses de cada año, y, multiplicado el producto de dicha operación matemática por los cuatro (4) años de duración del contrato del **Lote 2**, de acuerdo con

lo establecido en la precitada Cláusula núm. 10.1 del PCAP, las ofertas económicas presentadas ascienden a los siguientes importes totales:

**1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L**

<b>ASAC COMUNICACIONES, S.L</b>	
<b>Oferta (€)</b>	
Mensual	16.930,47
Anual	203.165,60
<b>Total (4 años)</b>	<b>812.662,40</b>

**2º.- BINTER SISTEMAS, S.L**

<b>BINTER SISTEMAS, S.L</b>	
<b>Oferta (€)</b>	
Mensual	49.936,31
Anual	599.235,72
<b>Total (4 años)</b>	<b>2.396.942,88</b>

**3º.- IDECNET, S.A**

<b>IDECNET, S.A</b>	
<b>Oferta (€)</b>	
Mensual	86.553,17
Anual	1.038.638,00
<b>Total (4 años)</b>	<b>4.154.552,00</b>

Efectuados los cálculos de oficio anteriormente descritos, la Mesa de contratación comprueba que la Cláusula núm. 5.1.1 del PCAP fija el Presupuesto base de licitación (PBL) del **Lote 2**, que asciende al importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (856.000,00 €), teniendo el mismo “*naturaleza de máximo*”.

De los cálculos efectuados de oficio por esta Mesa y transcritos anteriormente se deduce que las ofertas de dos (2) entidades licitadoras (tanto la de BINTER SISTEMAS, S.L., como la de IDECNET, S.A.) **exceden del Presupuesto Máximo de Licitación del Lote 2** establecido en la Cláusula núm. 5.1.1 del PCAP:

	Oferta (€)	Comparación con el PBL
Oferta económica de ASAC COMUNICACIONES, S.L (4 años)	812.662,40	< 856.000,00 €
Oferta económica de BINTER SISTEMAS, S.L (4 años)	<b>2.396.942,88</b>	> 856.000,00 €
T Oferta económica de IDECNET (4 años)	<b>4.154.552,00</b>	> 856.000,00 €

En este contexto, en el marco de la Mesa de contratación, se recuerda que la letra d) de la Cláusula núm. 17.6 del PCAP prevé expresamente que:

*“La Mesa de contratación **acordará el rechazo** de aquellas ofertas por las siguientes causas: (...) d) **Superar el presupuesto máximo de licitación** (...) Los licitadores rechazados **quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato** (...)”.*

En cumplimiento de los pliegos, como *lex contractus*, de acuerdo con la doctrina consolidada (ver entre otras, la Resolución n.º 678/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 4 de junio, rec. 419/2021) y en atención a que la oferta económica presentada supera el Presupuesto base de licitación, la Mesa de contratación **acuerda, por unanimidad, la exclusión de la oferta presentada por la entidad licitadora BINTER SISTEMAS, S.L.** Idéntico acuerdo se alcanza, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación, respecto a la oferta presentada por la entidad licitadora **IDECNET, S.A.**, con base en las mismas razones.

Acordado lo anterior y en atención a lo dispuesto en la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, que establece que *“se presumirá que una oferta es anormalmente baja, respecto de cada uno de los lotes [...] cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%”*, la Mesa de contratación calcula el importe mínimo que debe tener la oferta para que no esté incurso en baja anormal, resultando que la misma asciende a 642.000,00 € (es decir, el 75% del presupuesto base de licitación precitado):

Presupuesto base de licitación	856.000,00 €
--------------------------------	--------------

25% del presupuesto base de licitación	214.000,00
Importe mínimo, por debajo del cual la oferta estaría en baja anormal	<b>642.000,00 €</b>

En consecuencia, respecto a los precios unitarios, el cálculo de la baja anormal arroja un resultado negativo respecto a ASAC COMUNICACIONES, S.L., dado que su oferta (**812.662,40 €**) no es inferior al 25% del presupuesto base de licitación, representando su baja un 5,06% respecto al presupuesto base de licitación, por lo que su **oferta económica respecto a los precios unitarios no está incurso en presunción de baja anormal**.

Verificada la no concurrencia de baja anormal, y constando en el Acta Séptima de esta Mesa de contratación tanto la valoración como la puntuación asignada respecto a los criterios “**Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato**”, “**Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros**” y “**Mejora respuesta y resolución a incidencias**”, sin que se haya producido cambios en dichos ámbitos, la Mesa de contratación continúa con la valoración y puntuación del criterio denominado “**Menor tiempo en el proceso de migración**”, resultando:

ASAC COMUNICACIONES SL		
	Oferta	Puntuación (Criterio “Menor tiempo en el proceso de migración”)
Tiempo Migración	5	15

MinT	MaxT	MA
5	5	5

	Puntos máximos
$TO \leq MinT$	15 puntos
$MinT \geq TO \leq MA$	10 puntos
$MA \geq TO \leq MA + ((MaxT - MA) * 0,5)$	5 puntos

media aritmética de los tiempos ofertados (excluyendo el 0)	MA
mínimo tiempo ofertado	MinT
máximo tiempo ofertado	MaxT
tiempo ofertado	TO

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la evaluación y puntuación del último criterio no sometido a juicio de valor, denominado “Oferta económica por servicios unitarios”, arrojando los siguientes resultados respecto a la única entidad licitadora cuya oferta resulta aceptable en el marco del **Lote 2** de la licitación de referencia por las razones ya aducidas:

### ASAC COMUNICACIONES, S.L.:

	Criterio “Oferta económica por servicios unitarios”	
	PESO	Oferta
Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)	3	4,00
Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)	2	6,00
Componente Adicional: 1 GB Ram	2	6,00
Componente Adicional: 20 GB HDD	2	6,00
Transferencia Caudal Internet GB/€	4	0,82
Backup precio Gb adicional	4	0,82
Servicio de monitorización y guardia de sistema	4	3,00
Servicio de administración de sistemas	4	3,00
Dirección IP publica	1	1,00
Perfil de técnico especialista para formación	1	13,00
	<b>Media Ponderada</b>	<b>3,43</b>

		Mejor Oferta (Om)	Oferta Promedio (Oa)	Puntuación (Po)
	<b>Pm</b>			
<b>Po=Pm*(1+ log(Om/Oa))</b>	<b>30</b>	3,43	3,43	<b>30</b>

Puntuación de la oferta	<b>Po</b>
Puntuación máxima	<b>Pm</b>
Mejor oferta	<b>Om</b>
Oferta del licitador	<b>Oa</b>

Por último, la Mesa de contratación suma los puntos obtenidos por **ASAC SISTEMAS, S.L.**, en el marco de la licitación de referencia, resultando una puntuación total de **92,60 puntos**, con el siguiente desglose:

ASAC SISTEMAS, S.L.	
Lote 2: Servicio integral de data center e infraestructura	
Crterios de adjudicación no evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (32,60)
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	8,80
2. Características técnicas de los servicios propuestos	6,60
3. Plan de monitorización y guardia del sistema	10,00
4. Servicio de administración de sistemas	7,20
Crterios de adjudicación evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (60,00)
5. Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	5,00
6. Oferta económica por servicios unitarios	30,00
7. Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	5,00
8. Mejora respuesta y resolución a incidencias	5,00
9. Menor tiempo en el proceso de migración	15,00
<b>Puntuación Total Obtenida</b>	<b>92,60</b>

En consecuencia, esta Mesa de Contratación acuerda unánimemente:

**I.- PROPONER al órgano de contratación la exclusión de IDECNET, S.A., y de BINTER SISTEMAS, S.L., respecto a este Lote 2,** al amparo de las razones y consideraciones jurídicas contenidas en la presente Acta.

**II.- OTORGAR a la única entidad licitadora admitida de este Lote 2 la siguiente puntuación respecto a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas del SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3,** con base a la argumentación anterior y de conformidad con lo previsto por los Pliegos que rigen la presente licitación, no procediendo establecer orden alguno dado que es sólo la oferta de esta entidad licitadora la que ha sido aceptada por esta Mesa respecto al referido Lote:

ASAC SISTEMAS, S.L.

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (60,00)
1. Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	5,00
2. Oferta económica por servicios unitarios	30,00
3. Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	5,00
4. Mejora respuesta y resolución a incidencias	5,00
5. Menor tiempo en el proceso de migración	15,00

Por lo tanto, considerando la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y que se reflejó en Acta Séptima evacuada por esta Mesa en reunión celebrada para la evaluación de dichos criterios correspondientes al **Lote 2**; y la puntuación señalada anteriormente con relación a los criterios de cuantificación automática o en virtud de fórmulas; de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a todos los criterios de valoración establecidos para este Lote, se alcanza una puntuación total de 92,60 puntos, con el siguiente desglose:

ASAC SISTEMAS, S.L.	
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (32,60)
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	8,80
Características técnicas de los servicios propuestos	6,60
Plan de monitorización y guardia del sistema	10,00
Servicio de administración de sistemas	7,20
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (60,00)
1. Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	5,00
2. Oferta económica por servicios unitarios	30,00
3. Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	5,00
4. Mejora respuesta y resolución a incidencias	5,00
5. Menor tiempo en el proceso de migración	15,00

**III.- ELEVAR al órgano de contratación la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato relativo al Servicio Integral de data center e infraestructura, tramitado como Lote 2 de la licitación relativa a los Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de Software, Consultoría Tecnológica, Integración De Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de**

Gestión, Data Center e Infraestructuras Hardware, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa Para Promotur Turismo Canarias, S.A. (número de expediente eAJ0020/2022), a favor de la empresa licitadora “ASAC COMUNICACIONES, S.L.”, con C.I.F. B-33490426 y domicilio en Parque Tecnológico de Asturias, C.P. 33428, en La Llanera, por ser la **única entidad licitadora no excluida del referido Lote 2** y, por lo tanto, haber quedado **clasificada en único lugar**, significando que, si fuera aceptada por el órgano de contratación, el servicio correspondiente **requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que**, en cumplimiento de la Cláusula 17.8 del PCAP y del artículo 150.2 de la LCSP, **dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento,

- **constituya garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del precio del contrato, IGIC excluido**, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula núm. 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y
- **presente la documentación que resulte oportuna**, en los términos especificados en la referida Cláusula 17.5 y en el artículo 150.2 de la LCSP.

De no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar, en su caso, los defectos detectados en dicha documentación, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, I.G.I.C. excluido, procediéndose a solicitar la documentación a la empresa licitadora que ha obtenido la segunda mejor puntuación, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y en las mismas condiciones antes descritas, tal y como se prevé en las Cláusula núm. 17.5 *in fine* y 18.3 del PCAP.

La reunión se cierra, previo resumen *in voce* de las conclusiones alcanzadas por esta Mesa y de los hitos que seguirán hasta la formalización del contrato derivado de la licitación de referencia, el día indicado al comienzo de este documento, a las 11:02 horas, extendiéndose la presente Acta de todo lo que antecede y queda transcrito, que es firmada por los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

**PRESIDENTA SUPLENTE**

**D<sup>a</sup>. Catalina Suárez Romero**

**VOCAL JURÍDICO SUPLENTE**

**D<sup>a</sup>. Naiara Cambil Yepes**

**VOCAL TÉCNICO**

**D<sup>a</sup>. Alicia García-Tuñón Rodríguez**

**SECRETARIA SUPLENTE**

**D<sup>a</sup>. Carmen Labrador García**

**VOCAL FINANCIERO**

**D. José A. Alemán Ramírez**

**VOCAL TÉCNICO**

**D<sup>a</sup>. Sara Sánchez-Romo Costa**